AUTO No.

Por medio del cual se da inicio a un trámite ambiental de concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 112-0077 del 12 de enero de 2016, la señora **VICTORIANA SERNA DE ARISTIZABAL**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.080.580, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAL LA AURORA DE EL SANTUARIO**, con Nit 900275276-0, solicito ante esta Corporación un Permiso Ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio de los usuarios de la Asociación, ubicados en el Municipio El Santuario.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa Nº 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso **DOMESTICO, PECUARIO Y RIEGO,** solicitado por la señora **VICTORIANA SERNA DE ARISTIZABAL**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.080.580, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAL LA AURORA DE EL SANTUARIO**, con Nit 900275276-0, en beneficio de los usuarios de la Asociación, ubicados en el Municipio El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE, la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles conforme al Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.9.4, en la Alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 112-0077 del 12 de enero de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax 546 02 29 www.cornare.gov.co E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461 Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26 Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente *056970210379*
Asunto: Concesión de aguas
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Abogada. P. Úsuga Z
Fecha: 13 de enero de 2016.

COPIA CONTROLADA

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.